

MARTES, 28 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 143

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2015-9458 *Notificación de decreto 187/2015 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 97/2014.*

Doña María de las Mercedes Díez Garretas, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000097/2014 a instancia de Ramón Sampedro Penagos frente a González Cantabria, S. L., en los que se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

DECRETO Nº 000187/2015

Señora secretaria judicial, doña María de las Mercedes Díez Garretas.
En Santander, a 15 de mayo de 2015.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al/a los ejecutados González González Cantabria, S. L., en situación de insolvencia total, que se entenderá, a todos los efectos, como provisional, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

— Ramón Sampedro Penagos por importe de 24.429,65 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander número 3868000031009714, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

CVE-2015-9458

MARTES, 28 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 143

Así por este decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.
El/la secretario judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a González González Cantabria, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 15 de julio de 2015.
La secretaria judicial,
María de las Mercedes Díez Garretas.

[2015/9458](#)

CVE-2015-9458